

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 26 de abril de 2021

PROCESO:	VERBAL SUMARIO ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE:	SANDRA ROSA ARIAS
DISCAPACITADO:	JOSÉ ROSEMBERTH VELANDIA ARIAS
RADICADO:	17013310300120210001900

Se apresta el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento invocada en el proceso en ciernes por la gestora judicial de la parte activa, teniendo en cuenta que si bien y al parecer por un lapsus omitió la palabra “desistimiento”, fundamenta su solicitud en el art. 314 del CGP.

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 314 del Código General del Proceso, establece que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, y en su inciso cuarto determina algunos procesos, entre ellos el que ocupa nuestro interés, en donde determina que sin la anuencia del demandado, no producirá efectos el desistimiento cuando no se opuso a la demanda.
2. En el caso que nos ocupa, queda claro que la apoderada judicial de la interesada se encuentra facultada para desistir de las pretensiones por haber sido autorizada para ello conforme al memorial-poder otorgado tal como lo exige el numeral 2 del artículo 315 del mismo estatuto, por lo que habrá de acogerse favorablemente y así se dirá en la parte resolutive, con la advertencia de que el desistimiento implica la renuncia de todas las pretensiones instadas en la demanda.
3. No se condenará en costas, en virtud a que el demandado se considera sin capacidad legal para actuar y se encuentra auxiliado por un curador ad-litem.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del proceso de adjudicación judicial de apoyo, impetrado por la señora **SANDRA ROSA ARIAS**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89c5ea12feb341949b073d58b2410f014210d89cdf53fce948d809f
5209e7128**

Documento generado en 26/04/2021 10:04:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>